

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
RM N° 262-2022-PCM



Resolución Jefatural

N° 110-2024-PCM/OGA

Lima, 25 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00026-2024-PCM-OA-CP de fecha 17 de junio de 2024, de Control Patrimonial, y el Memorando N° D0003098-2024-PCM-OA de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: 'Doy V° B°'
Fecha: 25.06.2024 14:42:13 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
2016899926 soft
Motivo: 'Doy V° B°'
Fecha: 25.06.2024 17:33:22 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva se define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles;



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
2016899926 soft
Motivo: 'Doy V° B°'
Fecha: 25.06.2024 17:05:19 -05:00



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
RM N° 262-2022-PCM

Que, el numeral 6.4 de la Directiva antes indicada establece que, "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos (...);"

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.1, se modificó la denominación, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su anexo, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.1, con la finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM;



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 14:42:35 -05:00

Que, el numeral 7.1 de la referida Directiva, dispone que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, asimismo, el literal a) del numeral 7.2.1 establece que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE. Asimismo, el literal b) del mencionado numeral, señala que en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad;



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 17:33:30 -05:00

Que, mediante Informe Técnico N° D000026-2024-PCM-OA-CP, de fecha 17 de junio de 2024, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado, recomienda aprobar la baja patrimonial y contable ochenta y cuatro (84) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyas características, descripción y valorización se encuentran descritos en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la baja de ochenta y cuatro (84) bienes muebles por la causal RAEE;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 17:05:25 -05:00



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
RM N° 262-2022-PCM

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 14:42:54 -05:00

Artículo 1.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, de ochenta y cuatro (84) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con un valor neto de S/ 2,656.29 (Dos mil seiscientos cincuenta y seis con 29/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Tesorería, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la modalidad de donación y se dé cumplimiento a todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento que en un plazo no mayor a quince (15) días publique en el portal institucional la presente Resolución y Anexo Único, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural y Anexo Único a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Tesorería y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la Sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gobpe/pcm).

Regístrese, comuníquese y archívese,



Firmado digitalmente por SERRUDO
ECHAIZ Ana Maria FAU
2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 17:33:38 -05:00

Documento firmado digitalmente
ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 17:05:31 -05:00